



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el 22 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandante presentó memorial por medio del cual se sirva ordenar el secuestro del bien inmueble embargado. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2022-00053-00.
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	BERNARDO BETHER VELEZ VILLAMIZAR
FECHA	10 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se ordene el secuestro del inmueble embargado en el proceso de la referencia, el despacho no accederá a lo solicitado, en consideración a que revisado el plenario, no existe prueba alguna en la que se acredite que el embargo se encuentra plenamente registrado en la ORIP correspondiente, por ello, antes de proceder con lo solicitado, se requerirá al apoderado judicial de la parte interesada que allegue a este despacho el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de litigio, con el fin de proceder de verificar el registro indicado y proceder con lo pertinente. Así las cosas, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte interesada a que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble embargado en este proceso, con el fin de verificar el registro del mismo y proceder lo que es derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.41
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 11 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8681ca1f0a5b835a449b7e6b20e3ca7381c849507e5b34c0c5702b246d345a11**

Documento generado en 10/10/2023 03:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>